

**APORTES DEL  
DR. JOSÉ GUILLERMO ANDUEZA  
AL DERECHO CONSTITUCIONAL  
PARLAMENTARIO VENEZOLANO**

**DR. RAMÓN GUILLERMO AVELEDO\***

---

\* Abogado por la Universidad Central de Venezuela, PhD en Ciencia Política de Madison University, Programa Avanzado de Gerencia Instituto de Estudios Superiores de Administración (IESA) y diplomas en Inglés y Literatura Inglesa (City of London College) y Técnica Legislativa (Public Law Center de las universidades Tulane y Loyola). Profesor Titular de la Universidad Metropolitana y Profesor en la Maestría en Derecho Constitucional de la Universidad Católica Andrés Bello.

El profesor Andueza es de los iniciadores del estudio sistemático de la disciplina en nuestro país. Su obra *El Congreso. Un estudio jurídico* publicada (Ediciones del Congreso 1971), puede considerarse en justicia, junto al *Derecho Parlamentario* de Orlando Tovar Tamayo (Ediciones UCV, 1973) entre las obras fundacionales en este campo de Derecho Público.

Me concentraré hoy en ese pequeño y sustancioso libro y en otro trabajo suyo fundamental: las Actas de la Comisión Redactora del Proyecto constitucional del 1961, los dos volúmenes del tomo I de *La Constitución de 1961 y la Evolución Constitucional de Venezuela*, publicada por el Congreso en el Décimo aniversario de aquella Carta. El joven profesor Andueza fue el secretario de la comisión bicameral escogido por unanimidad.

Omitiré, por razones de tiempo, sus dictámenes como Consultor Jurídico que fue del Congreso entre 1961 y 1963, estudio que queda pendiente como contribución a la doctrina.

## **EL CONGRESO. UN ESTUDIO JURÍDICO**

Es un libro conciso, sin adorno que sabe ir al grano. He recurrido frecuentemente a él. Lo hice como parlamentario activo y sigo haciéndolo como profesor. Incluso cuando en una ocasión, el Congreso (donde presidía la Cámara de Diputados) y el Ejecutivo (del cual José Guillermo Andueza era ministro) litigamos en la Corte Suprema de Justicia en asunto relativo a la función parlamentaria de control. Destaco el hecho como pista para que comprendamos y valoremos la experiencia venezolana. Cuando se presentaba una discrepancia entre el Ejecutivo y el Legislativo y ésta no podía resolverse mediante el diálogo político, se

dirimía en el estrado judicial, como corresponde al Estado de Derecho que estábamos empeñados en construir.

En *El Congreso* explica el profesor Andueza, pedagógicamente, para uso de abogados, legisladores y lectores en general:

- Las características del Unicameralismo y el Bicameralismo, así como las diferencias entre uno y otro modelo. Y al sustentar la adopción del parlamento de dos cámaras, lo fundamenta en que fue por considerársela “políticamente conveniente y funcionalmente más eficaz”
- Las cámaras, su composición: elegibilidad e incompatibilidades. Las prerrogativas con las que el Congreso defiende su autonomía y la libertad de sus miembros: inviolabilidad e inmunidad y los supuestos de su allanamiento. Las funciones legislativas, las de control y los actos que les son privativos a cada cuerpo.

## **LAS ACTAS DE LA COMISIÓN BICAMERAL PARA LA CONSTITUCIÓN DE 1961**

Las actas de la Comisión Redactora del Proyecto de 1961, redactadas por José Guillermo Andueza, son un libro de texto en política, en derecho y en historia de Venezuela, por lo menos.

Muestran, claro está, la calidad del secretario pues son:

- Actas limpias, en las que nada sobra sin que nada falte.
- Recogen la sustancia del debate.
- Permiten apreciar el nivel y el contenido de las discusiones
- Así como la disposición a buscar y escuchar otros criterios

Redactadas con celo y afán de precisión, las actas de Andueza son testimonio fidedigno de una hora estelar de nuestro parlamentarismo y de nuestra República.

## **¿QUÉ REGISTRAN LAS ACTAS DE JOSÉ GUILLERMO ANDUEZA?**

En este mismo salón, al cual llegaban senadores y diputados cruzando la calle desde el Capitolio, se celebraron doscientas cincuenta

reuniones, del 2 de febrero de 1959 al 25 de noviembre de 1960. De ellas, ciento noventa y ocho antes de presentar el proyecto a las cámaras y otras cincuenta y dos para tramitar observaciones de los senadores y diputados que ameritaron reconsideraciones. Pues en sana técnica legislativa, máxime cuando se trata de materia tan trascendente, hay que evitar la legislación en el hemicycle, por más que la solución que surge del debate parezca buena. Es preferible devolver el asunto a comisión, recogiendo los puntos de vista expresados, para estudiarlo de nuevo a la luz de esos argumentos, repensarlo y preparar una nueva propuesta para llevar a plenaria.

Aquella Comisión bicameral, quede constancia para la memoria histórica, es copresidida por los titulares del Senado Raúl Leoni y la Cámara de Diputados Rafael Caldera quienes serán los siguientes dos presidentes constitucionales. Aquel, guayanés y senador por Bolívar, éste yaracuyano y diputado por el Distrito Federal. La caracteriza la amplitud político-ideológica y regional pues recoge la mayor diversidad posible en el arco parlamentario y las voces y por lo tanto visiones, de venezolanos de la capital, Centro Occidente, Oriente, los llanos, los Andes y el Zulia.

También caracteriza la representatividad. De sus veinte miembros restantes: cinco serán candidatos presidenciales: Uslar Pietri, Villalba, Barrios, Prieto Figueroa, Lorenzo Fernández y uno, Octavio Lepage, precandidato y presidente interino. Cinco presidirán cámaras legislativas nacionales y uno la Corte Suprema de Justicia. Ocho serán ministros. Catorce son en ese momento o serían luego, como presidentes o secretarios generales, máximas autoridades de sus partidos políticos.

En su Introducción a las Actas, un ensayo valioso y revelador en sí mismo, el Doctor Andueza reseña:

- Que se trabajó con base en la Constitución de 1947, dato de interés porque si bien se había decidido sensatamente respetar el procedimiento de reforma constitucional de la carta de 1953, se optó por partir del texto de la anterior y así eludir el contenido en muchos casos regresivo de ésta.
- Que se consultaron las constituciones venezolanas, las latinoamericanas y varias europeas, en especial la ley fundamental alemana y la constitución italiana de postguerra y, entonces recién

salida del horno, la Constitución de la V República francesa de 1958.

- Que hubo un escrupuloso cuidado en la redacción. Aquella comisión donde estaban dos académicos de la Lengua (Caldera y Uslar), contó con el apoyo como asesor de Don Ángel Rosenblat, filólogo que había contratado Picón Salas como profesor del Instituto Pedagógico Nacional y fundador de la cátedra de filología de la Universidad Central.
- Que se consultó a un variado elenco representativo de la academia, del pensamiento, así como a sectores de la sociedad toda.

Comenta también al introducir que en los parlamentarios en función constituyente, se advierte la influencia del espíritu unitario del 23 de enero, por vocación conciliador y proclive a la búsqueda de consensos; de una corriente natural de reacción anti-dictatorial, la cual se traduce en una desconfianza en el Ejecutivo al que se busca limitar, controlar y hasta debilitar, circunstancia que Andueza valora como inconveniente, dado que estima que puede traer una “confusión de poderes” contraproducente.

En el mismo sentido opina del principio de representación proporcional, pues teme que estimule la dispersión y la fragmentación de la representación política en las cámaras.

Andueza es partidario, allí deja constancia de ello, como tendrá ocasión de demostrarlo en el ejercicio gubernamental desde la Procuraduría General de la República y las diversas carteras ministeriales que ejerció, de la existencia “instituciones lo suficientemente fuertes y ágiles”.

Y una cita final de este texto del recordado profesor, idea que era actual en Venezuela y el mundo en 1971, sigue siendo actual en 2022 y será actual siempre:

*“Además, la democracia y la autocracia son dos realidades psicológicas diferentes. El sistema democrático cree en el hombre, en la discusión, en el pluralismo. La dictadura desconfía del hombre, tiene miedo al diálogo y a la libertad, y cree en la sociedad unánime”.*